

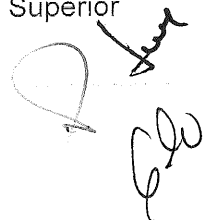
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA  
CREACION DEL FONDO - "ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGION" CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Entre los suscritos a saber: **EDGAR ORTIZ PABÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.461.665, expedida en Bogotá, quien en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado por Resolución N° 0292 del 1° de marzo de 2016, posesionado mediante Acta N° 21 del 2 de marzo de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, "por medio de la cual se delegan unas funciones en el "ICETEX", modificada parcialmente por la Resolución 0941 del 9 de junio de 2016, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** con **NIT 899.999.035-7**, en su calidad de administrador, mandatario y aliado por una parte, y por la otra, **ANA MARIA ALJURE REALES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.897.355 expedida en Calamar (Bolívar), quien en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 0097 del 13 de enero de 2016, posesionada mediante Acta de Posesión de fecha 19 de Enero de 2016, debidamente facultada para suscribir convenios y contratos según Decreto No. 0080 del 8 de enero de 2016, actúa en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, con **NIT 890.102.018-1**, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO**, en calidad de mandante y aliado, referidos individual o conjuntamente como **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir el presente Convenio para la constitución y regulación del Fondo - Alianza Distrito de Barranquilla - SUMA A TU REGIÓN, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado Colombiano, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución en su artículo 209.
2. Que la educación es un servicio público con función social y que a su financiación, dirección y administración concurrirán entre otros, la Nación y los entes territoriales. En tal virtud, con esta iniciativa se propende aunar esfuerzos, sinergias y recursos con el fin de materializar el cometido superior de promover la prosperidad general, a través de un mecanismo de financiación a partir del cual, se eliminen brechas de desigualdad en el Distrito y se faciliten escenarios de formación en Instituciones de Educación Superior

*Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior*



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA  
CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGIÓN” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional y en programas de formación pertinentes para crear un capital humano idóneo para satisfacer los retos del Distrito y así procurar la generación de mejores condiciones para el desarrollo económico del mismo.

3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”, concibe a la educación como uno de los tres pilares sobre los cuales tendrá lugar la transformación del País, entendiéndola como el instrumento que permita romper brechas de desigualdad y propiciar a través del conocimiento y la investigación, el crecimiento económico en un largo plazo.

4. Que el Distrito de Barranquilla, en su plan de desarrollo Distrital 2016 – 2019, Barranquilla – Capital de Vida, introdujo el programa educación superior de primera, que busca ampliar la gama de oportunidades para los jóvenes recién egresados y/o que estén en proceso de iniciar formación en carreras técnicas y/o tecnológicas. En este sentido, el Distrito propone ser orientador de las líneas de estudios superiores para que se logre la alineación de la oferta educativa con la demanda de los sectores de la economía y así promover el acceso en Educación Superior al número de estudiantes hasta agotar los recursos que se disponen para tal fin, mediante estrategias dirigidas al fortalecimiento de la oferta (presencial) y la demanda educativa, priorizando estudiantes de estratos 1 y 2, egresados de colegios oficiales del Distrito o en condiciones de vulnerabilidad de la zona urbana.

5. Que en el marco de lo anterior el Distrito se ha propuesto promover el acceso a la Educación Superior para, mediante estrategias dirigidas al fortalecimiento de la oferta (presencial y virtual) y la demanda educativa, priorizando estudiantes de estratos 1 y 2, egresados de colegios oficiales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o en condiciones de vulnerabilidad de las zonas urbana y rural.

6. Que el ICETEX en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior, artículo modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, es quien administra “*Los recursos de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración.*”

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el objeto del ICETEX es “*.....el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. EL ICETEX cumplirá su objeto con criterios de*

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



**20170171**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° PARA LA  
CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGIÓN” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

*cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3”. Como una de las formas para cumplir ese objetivo, EL ICETEX formula estrategias y ejecuta acciones tendientes a constituir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas para el fomento y financiamiento de la educación superior a través del crédito educativo, subsidios y otras ayudas educativas establecidas en la ley.*

8. Que el ICETEX celebra con entidades públicas y privadas diferentes tipos de convenios con la finalidad de administrar recursos destinados a impulsar y apoyar programas educativos, bajo la modalidad de administración de recursos de terceros y la conformación de alianzas estratégicas de fomento y cofinanciación para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa, bajo un régimen jurídico de derecho privado.

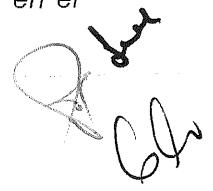
9. Que mediante Memorando de Intención del 31 de enero de 2017, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla manifestó la intención de constituir una Alianza con el ICETEX a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo, lo que justifica la opción de crear un Fondo - Alianza de Cofinanciación y fomento donde participen el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el ICETEX por un valor inicial de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000.oo).

10. Que mediante concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, con radicado N° 2016011388-I del 2 de noviembre de 2016, el cual refiere lo siguiente:

*“la facultad delegada en el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución No 1071 de 2013, involucra todos los escenarios a través de los cuales el ICETEX suscribe negocios que implican la administración de recursos de terceros con propósitos íntimamente ligados a la ejecución de políticas trazadas por el Gobierno Nacional en materia educativa. Para llegar a ésta conclusión basta igualmente recordar, que dentro del resorte funcional<sup>1</sup> de la Vicepresidencia de Fondos está el fomento y promoción de la administración de recursos de terceros a través de la constitución de fondos, así como la coordinación y dirección de la negociación de convenios con diversos organismos dirigidos a la suscripción de instrumentos de financiación de la educación superior; escenario en el que ha tenido su génesis la celebración de alianzas como la que hoy nos ocupa la cual tiene un componente de administración de recursos por parte del ICETEX. Es justamente en tal virtud, que ésta Oficina interpreta que, la facultad delegada por el Presidente del ICETEX al Vicepresidente de Fondos Administración en el numeral 1° del artículo 6 de la resolución en comento, se predica respecto de todos aquellos convenios en el que el ICETEX funja en el*

**Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior**

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.ICETEX.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70 Página 3 de 20



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA  
CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGION” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

*rol de administrador de recursos de terceros para ponerlos al propósito que se  
convenga con el constituyente o en este caso, con el aliado dado esquema  
innovador que caracteriza a las alianzas “SUMA A TU REGIÓN”*

Así las cosas, se puede establecer que el Vicepresidente de Fondos en Administración se encuentra facultado para suscribir los Convenios de Fondos en Administración y las alianzas del nuevo esquema innovador que plantea el ICETEX.


11. Que la constitución del Fondo - Alianza, que será denominada “*Distrito de Barranquilla – SUMA A TU REGIÓN*”, tendrá como finalidad fomentar el acceso y permanencia en educación superior en los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario a los jóvenes egresados de colegios oficiales del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, pertenecientes a estratos 1 y 2, para lo cual el recurso aportado por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla será destinado a cubrir costos de matrícula, mediante créditos condonables hasta en un ciento por ciento (100%) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo.

12. Que los recursos entregados por el Distrito serán hasta el 100% condonables con el cumplimiento de los requisitos definidos en el presente convenio y en el Reglamento Operativo, administrados por el ICETEX bajo la modalidad de Fondos en Administración, en tanto que el recurso que aporte el ICETEX será a título de crédito educativo 100% reembolsable en las condiciones económicas definidas en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

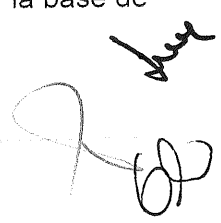
13. Que primero se ejecutarán al 100% los recursos aportados por el DISTRITO para los primeros semestres y luego el ICETEX entrará a financiar los semestres restantes, para que los beneficiarios del Fondo - Alianza puedan terminar todo el programa de estudios.

14. Que el ICETEX a través de su participación en el Fondo - Alianza “*Distrito de Barranquilla – SUMA A TU REGIÓN*”, responde a la necesidad de ampliar la cobertura de la educación superior con financiamiento sostenible, reduciendo las desigualdades de acceso, resolviendo los problemas de calidad y pertinencia; flexibilizando estructuras de gobierno y prácticas de gestión rígidas.

15. Que al presente convenio podrán adherirse entidades como municipios, gobernaciones, entidades del nivel municipal y/o departamental, cajas de compensación, empresas y gremios del sector privado, universidades y cooperativas, que manifiesten su intención de aportar recursos para la financiación y/o cofinanciación de la educación superior para los jóvenes egresados de colegios oficiales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, pertenecientes a estratos 1 y 2, que permitan ampliar la base de cobertura del presente Fondo - Alianza.

 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.ICETEX.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70 Página 4 de 20



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA  
CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGIÓN” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

16. Que uno de los principios mediante los cuales el ICETEX ejecuta este proyecto es la Participación, entendida como la formación de un Fondo - Alianza “Distrito de Barranquilla – SUMA TU REGIÓN”, que favorezcan la contribución de organizaciones y entidades territoriales en el fomento social de la educación superior.

17. Que para efectos de la ejecución del presente Fondo - Alianza, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tiene su domicilio en la ciudad de Barranquilla.

18. Que mediante memorando interno radicado en la Secretaría General del ICETEX bajo el número VFA 7000216-2017002233-I emitido el 21 de febrero de 2017, el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX avala y presenta la ficha técnica F195 y respectivos documentos necesarios para suscribir el convenio del Fondo - Alianza con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

19. De acuerdo a lo anterior y para la celebración y ejecución del presente convenio a continuación se definen los siguientes términos:

**Adhesión:** Acto mediante el cual se incorporan nuevos aportantes a un convenio ya existente.

**Adición:** Es el incremento en valor o plazo de un Contrato, Convenio u Orden de Compra o de Servicio.

**Administrador de Recursos:** Entidad que se encarga de operar los recursos del Fondo constituido mediante los lineamientos establecidos en el convenio y reglamento operativo.

**Cohortes:** Por cohortes se entiende el grupo de estudiantes que ingresa a la educación superior e inicia un programa académico en una IES, hasta su culminación de acuerdo con el pensum correspondiente.

**Cofinanciación:** Es el mecanismo de financiación de la educación a través de recursos Reembolsables aportado por diversas fuentes.

**Crédito educativo reembolsable:** Aquél a través del cual el beneficiario reintegra el 100% de los recursos aportados por el ICETEX.

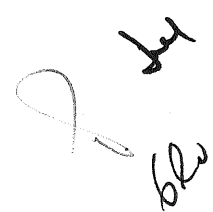
**Crédito educativo condonable:** Aquél a través del cual, el beneficiario al cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo, obtiene el beneficio de la condonación total o parcial de los recursos que recibió para la financiación de sus estudios.

**Aliado o Aportante:** Persona natural o jurídica que entrega recursos para ser administrados por el ICETEX mediante la constitución de un Fondo a través de la celebración de un convenio con un objeto determinado.

**Junta Administradora:** máximo órgano de administración de la Alianza constituida en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora, cuerpo colegiado encargado de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.ICETEX.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70 Página 5 de 20



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA  
CREACION DEL FONDO - "ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGION" CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**Reglamento Operativo:** Documento que es parte integral del convenio donde se describe toda la operatividad que se debe desarrollar en el Fondo - Alianza de acuerdo con el convenio suscrito.

**Modificación:** Es la variación que se hace en una cláusula del convenio diferente a la de plazo y valor de un Contrato, Convenio u Orden de Compra o de Servicio.

**Fondo de Garantías:** Son los recursos aportados por el DISTRITO para crear un fondo de garantías, que permita cubrir la cartera del ICETEX en un 100% y de existir remanente se cubrirá la cartera originada de los recursos del DISTRITO, en caso que los beneficiarios de los créditos deserten o se retiren durante el desarrollo y ejecución del programa académico y no paguen los créditos otorgados y presenten mora superior a los 180 días. El Fondo estará constituido por el valor del número de semestres que se definan en la presente alianza.

**Prima de Garantías:** Aporte equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor girado a cada beneficiario de crédito que el ICETEX descuenta para amparar los casos de muerte e invalidez que se genere durante la ejecución del convenio.

**IES:** Instituciones de Educación Superior.

**MEN:** Ministerio de Educación Nacional.

20. Que el ICETEX y el DISTRITO, han acordado unos objetivos institucionales comunes, y por lo tanto resulta estratégico y oportuno aunar esfuerzos para celebrar el presente convenio.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Convenio, el cual se registrará por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos para constituir un Fondo - Alianza de fomento y cofinanciación de la educación superior para financiar los costos de matrícula, a los jóvenes egresados de colegios oficiales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla pertenecientes a estratos 1 y 2.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD:** Es la constitución de un Fondo - Alianza, denominada "*Distrito de Barranquilla - SUMA A TU REGIÓN*", con los recursos entregados por EL DISTRITO al ICETEX quien actuará como: a) Administrador de los recursos aportados por el DISTRITO, para financiar los primeros semestres de los beneficiarios, a través del otorgamiento de créditos condonables, que cubrirán los costos de matrícula, bajo la modalidad de Fondos en Administración; y b) Cofinanciando con los

*Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20170171** PARA LA  
CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGION” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

recursos aportados por el ICETEX, los semestres restantes de los programas académicos aprobados a los beneficiarios del Fondo – Alianza, otorgando créditos reembolsables, según las condiciones establecidas en el presente convenio, políticas y Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX”, para fomentar el acceso y permanencia en educación superior en los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario a los jóvenes egresados en el año 2016 de colegios oficiales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, pertenecientes a estratos 1 y 2.

**CLÁUSULA TERCERA.- ESQUEMA DE FINANCIACIÓN:** El Convenio se financiará con los recursos aportados por el DISTRITO y el ICETEX, en donde el DISTRITO se compromete a financiar los primeros semestres de los programas académicos que cursen todos los beneficiarios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El DISTRITO mediante crédito condonable hasta en un 100%, se compromete a cubrir:

**Matricula**, de la siguiente manera:

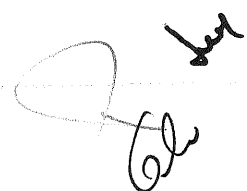
- En programas universitarios, los primeros **tres (3) semestres** de la duración total del programa académico para cada estudiante, de acuerdo con los montos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo - Alianza.
- En programas tecnológicos, los primeros **tres (3) semestres** de la duración total del programa académico para cada estudiante, de acuerdo con los montos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo - Alianza.
- En programas técnicos profesionales, los primeros **dos (2) semestres** de la duración total del programa académico para cada estudiante, de acuerdo con los montos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo - Alianza.

Podrán ser beneficiarios del Fondo - Alianza los estudiantes que ingresen solo a partir del primer semestre, utilizando como crédito condonable los recursos aportados por el DISTRITO y luego los recursos reembolsables otorgados por el ICETEX.

No podran aspirar al Fondo – Alianza estudiantes de programas Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario, que tengan una duración superior a la anteriormente mencionada, debido a que ni el DISTRITO ni el ICETEX autorizaran la financiación de los semestres adicionales (matrícula).

Los créditos aportados por el DISTRITO, se sujetarán a las condiciones de condonación, que se establezcan en el Reglamento Operativo del presente Convenio.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA  
CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGION” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

b) EL ICETEX, mediante crédito 100% reembolsable, financiará los costos de matrícula de los semestres restantes de la siguiente manera:

- En programas universitarios, los restantes **siete (7) semestres** de la duración total del programa académico para cada estudiante.
- En programas tecnológicos, los restantes **tres (3) semestres** de la duración total del programa académico para cada estudiante.
- En programas técnicos profesionales, los restantes **dos (2) semestres** de la duración total del programa académico para cada estudiante.

Los créditos otorgados por el ICETEX, se sujetarán a las condiciones que se establezcan conforme a las políticas y el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- FONDO DE GARANTÍAS:** Con el objeto de garantizar el acceso a la mayor cantidad de estudiantes, se apropiarán en un 100% de los recursos aportados por EL DISTRITO y por única vez una suma equivalente al 100% del valor del primer semestre financiado a cada uno de los beneficiarios del Fondo - Alianza, de los programas Técnico Profesional, Tecnológico y para los beneficiarios del programa Profesional Universitario se aportará una suma equivalente el 100% del valor de los dos primeros semestres, con el propósito de eliminar el requisito de presentar un deudor solidario por parte de los aspirantes a los créditos.

Este fondo de garantías no generara ningún gasto de administración por parte del ICETEX.

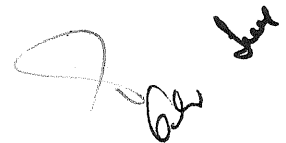
Dicha apropiación amparará la siniestralidad por deserción y/o incumplimiento de la obligación ocurrida en razón a los créditos reembolsables otorgados por el ICETEX; con el remanente existente al finalizar el Fondo – Alianza, continuará amparando los créditos condonables otorgados por el DISTRITO.

El fondo de garantías se regulará en el Reglamento Operativo del Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las condiciones del Fondo - Alianza “*Distrito de Barranquilla – SUMA A TU REGION*”, pactadas en el presente convenio se regirán por las disposiciones establecidas en los Acuerdos y demás lineamientos internos del ICETEX, aplicables para este fin.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que los recursos del Fondo resulten insuficientes para cubrir la siniestralidad de los créditos otorgados por el ICETEX, el DISTRITO se compromete a incrementar el valor de los aportes realizados a este Fondo de Garantías, por el monto que determinen y aprueben las partes.

*Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior*





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA  
CREACION DEL FONDO - "ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGION" CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**PARÁGRAFO CUARTO:** Con el propósito de fomentar la educación, el acceso y la permanencia en la educación superior, las IES, el SECTOR PRODUCTIVO, GREMIOS, COOPERATIVAS, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y DEMAS ORGANIZACIONES, podrán adherirse al Fondo - Alianza "Distrito de Barranquilla - SUMA A TU REGION", mediante un documento de adhesión al presente convenio, en las que éstas se comprometan a aportar recursos monetarios, para cubrir los costos de matrícula durante la vigencia de los programas académicos que cursen los beneficiarios.

Así mismo, acorde con sus actividades económicas y productivas, podrán establecer estrategias de vinculación laboral de los beneficiarios y acuerdos con el ICETEX para realizar descuentos de los créditos educativos otorgados bajo la modalidad de libranza.

La participación de nuevos aportantes para la ejecución de estos recursos deberán ser aprobados previamente por las partes.

**CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de **siete (7) años o hasta agotar recursos aportados por el DISTRITO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el Convenio, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes con los recursos aportados por el DISTRITO y el ICETEX, mediante el presente Convenio. Durante el plazo de ejecución del Convenio, corresponderá al ICETEX realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del Fondo - Alianza.

El DISTRITO trasladará los recursos establecidos en la cláusula sexta, en los términos y condiciones señalados en el presente acuerdo de voluntades. En todo caso la transferencia de recursos se realizará en la vigencia fiscal 2017 y con su entrega se cumple con la ejecución del objeto del gasto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- VIGENCIA:** En todo caso el convenio permanecerá vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes (específicamente la condonación de la totalidad de los créditos y/o recaudo de la cartera), la cual el ICETEX gestionará con acciones de recaudo, hasta vencidos los acuerdos de pago establecidos con los beneficiarios.

**CLÁUSULA QUINTA.- SOSTENIBILIDAD:** El DISTRITO garantizará la financiación de las cohortes de los créditos condonables de los beneficiarios del presente Convenio. La operatividad del Convenio iniciará una vez sean consignados al ICETEX los recursos de el DISTRITO y se encuentren disponibles en la cuenta respectiva.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.ICETEX.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70 Página 9 de 20



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA  
CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGION” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**CLÁUSULA SEXTA. – VALOR:** El valor inicial del convenio será de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.) MONEDA CORRIENTE**, aportados por el DISTRITO para el otorgamiento de los créditos condonables y el ICETEX aportará los recursos necesarios para el otorgamiento de los créditos reembolsables a los beneficiarios del Fondo – Alianza “Distrito de Barranquilla – SUMA A TU REGIÓN”.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES podrán hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iniciales del FONDO - ALIANZA que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO:** El valor inicial del presente convenio será consignado por el DISTRITO en las cuentas que EL ICETEX tiene establecidas para el manejo de la administración de recursos, en un término de noventa (90) días calendario, previo perfeccionamiento y legalización del presente convenio. En todo caso los recursos serán entregados durante la vigencia fiscal 2017.

**CLÁUSULA OCTAVA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LOS PAGOS:** Los recursos del DISTRITO están disponibles en su presupuesto según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 170830 del 16 de Febrero de 2017 por valor de \$624.052.437 y N°. 171239 del 16 de marzo de 2017 por valor de \$1.375.947.563. Concepto: Aunar esfuerzos para constituir un Fondo - Alianza de fomento y cofinanciación de la educación superior para financiar los costos de matrícula, a los jóvenes egresados de colegios oficiales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla pertenecientes a estratos 1 y 2 expedidos por el Jefe Oficina de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda del Distrito..

El ICETEX tiene contemplado para cada vigencia y dentro de su Plan Financiero las partidas necesarias para atender de manera adecuada los créditos reembolsables que se otorgarán conforme al esquema de financiación establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.

Todo crédito nuevo enmarcado dentro de la meta establecida, cuenta con los recursos financieros necesarios para atender sus correspondientes renovaciones en cada una de las vigencias pertinentes.

**CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDEZ DEL FONDO - ALIANZA:** El ICETEX solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por el DISTRITO para los créditos condonables, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de

*Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior*



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA  
CREACION DEL FONDO - "ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGION" CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

administración del Fondo - Alianza. En consecuencia, el ICETEX no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos respecto de los créditos condonables otorgados por el DISTRITO.

**PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos del FONDO - ALIANZA, será de acuerdo con el esquema de financiación establecido en el presente Convenio y en los términos que se establezcan para el efecto.

**CLÁUSULA DECIMA.- NATURALEZA Y CONFORMACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA:**

El máximo órgano de administración del Fondo - Alianza, constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora, cuerpo colegiado encargado de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo y que estará integrado por las siguientes personas: a) El Secretario (a) de Educación del Distrito o su delegado; b) El (la) Jefe de Cobertura Educativa o su delegado; c) El (la) Director (a) de Educación Media y Superior o su delegado; d) El (la) Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su designado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios del DISTRITO que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz y voto. Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados, tendrán voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir otros funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Junta Administradora podrá invitar a sus sesiones a otras entidades y/o a funcionarios y/o contratistas de otras áreas del DISTRITO, ICETEX o IES, cuando así lo consideren pertinente, quienes tendrán voz pero no voto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:**

Serán funciones de la Junta Administradora del Fondo - Alianza, las siguientes: **1)** Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Convenio dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del mismo. Igualmente modificar dicho reglamento cuando a ello hubiere lugar. **2)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Convenio y en cada una de las convocatorias, recomendando y aprobando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes. **3)** Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del Fondo - Alianza y su operación. **4)** Seleccionar y aprobar la adjudicación de los créditos educativos. **5)** Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo - Alianza. **6)** Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU REGIÓN” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Fondo - Alianza. **7)** Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo – Alianza, con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX. **8)** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Fondo - Alianza y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes, para lo cual deberá fijar fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. **9)** Aprobar la condonación y/o paso al cobro de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Convenio. **10)** Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza establecidas en los Acuerdos y demás lineamientos internos del ICETEX. **11)** Evaluar y aprobar las situaciones especiales que dentro del marco del Fondo - Alianza se den y se puedan resolver según competencia de la Junta Administradora. **12)** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo - Alianza.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio para la constiución del Fondo - Alianza o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por las instrucciones que expresamente imparta el DISTRITO al ICETEX subsidiariamente, de acuerdo con las previsiones del Reglamento de Crédito Educativo de la Entidad, demás políticas y procedimientos ordinarios de aquella.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría Técnica de la Junta Administradora será ejercida por el ICETEX. De todas las sesiones de la Junta Administradora se levantará un acta.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO - ALIANZA:** Los recursos aportados por el DISTRITO, mediante el presente convenio, serán administrados por el ICETEX como mandatario del DISTRITO, bajo el esquema de un fondo en administración que financiará los primeros semestres de los beneficiarios, a través del otorgamiento de créditos condonables, que cubrirán los costos de matrícula. De acuerdo al esquema de financiamiento establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** El ICETEX descontará de los recursos del Fondo - Alianza por concepto de gastos de administración, el dos (2%) sobre cada consignación realizada por el DISTRITO durante el año, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y el dos (2%) anual sobre el valor del activo (cartera + portafolio) al cumplir cada año, lo anterior a partir de la fecha del perfeccionamiento de la Alianza.

Adicionalmente, el seis (6%) por ciento sobre el valor de la cartera de las *obligaciones de los beneficiarios al momento del paso al cobro, por el incumplimiento de las condiciones establecidas para la condonación de los créditos educativos otorgados con los recursos aportados por el DISTRITO*, de igual manera descontará de los recursos del Fondo - Alianza, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.ICETEX.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70 Página 12 de 20



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20170171** PARA LA  
CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGIÓN” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el DISTRITO y descontados por el ICETEX directamente de los recursos disponibles en el Fondo - Alianza.

**CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA.- GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** El ICETEX descontará directamente de los recursos del Fondo - Alianza y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del Fondo - Alianza, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación de la misma, salvo si de conformidad con las normas tributarias se encuentra exenta el DISTRITO y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin.

**CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** 1) Actuar como administrador – mandatario del Fondo - Alianza “Distrito de Barranquilla – SUMA A TU REGIÓN”. 2) Girar oportunamente los recursos a las Instituciones, de acuerdo con el listado de adjudicaciones entregado por el DISTRITO en los montos aprobados por la Junta Administradora y el listado de renovaciones entregado por las Instituciones Educativas de acuerdo con los aplicativos del Sistema de Información del ICETEX. 3) Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del Fondo - Alianza. 4) Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora un informe sobre la gestión administrativa y financiera del Fondo - Alianza. 5) Llevar el estado de cuenta de los recursos del Fondo - Alianza. 6) Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del Fondo - Alianza. 7) Realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los créditos educativos. 8) Adelantar el registro de las condonaciones de los recursos colocados por el DISTRITO, a partir de los soportes físicos y/o digitales, las verificaciones efectuadas y las autorizaciones de la Junta Administradora, remitidas por el mismo. 9) Adelantar el paso al cobro de la cartera a partir de las autorizaciones remitidas por la Junta Administradora. 10) Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Fondo - Alianza y abstenerse de realizar las acciones de qué trata el artículo 2175 del Código Civil. 11) Brindar a los seleccionados del Fondo - Alianza, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de garantías. 12) Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido. 13) Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Instituciones Educativas. 14) Gestionar la recuperación de la cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia. 15) Asistir a las

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

20170171

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° PARA LA  
CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGION” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

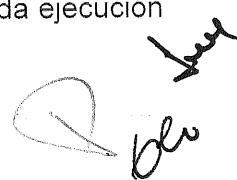
sesiones de la Junta Administradora del Fondo – Alianza. **16)** Divulgar en su página web la apertura de las convocatorias para la inscripción de los aspirantes y la publicación de los resultados de las mismas. **17)** Invertir los recursos de liquidez del Fondo - Alianza en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia. **18)** Girar a la Dirección Nacional del Tesoro Distrital, los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del Fondo - Alianza, cuando a ellos hubiere lugar. **19)** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones. **20)** Cofinanciar la matrícula en programas Técnicos Profesionales, Tecnológicos y Profesionales Universitarios de los beneficiarios, de acuerdo con el esquema de financiación del presente convenio. **21)** Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera de la porción no condonada y la financiación del crédito reembolsable.

**PARÁGRAFO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Fondo - Alianza y en el Reglamento Operativo, se regirán por los Acuerdos, sus modificaciones y demás lineamientos internos del ICETEX.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** **1)** Realizar los aportes de que trata el convenio para garantizar el pago del valor de la matrícula de los beneficiarios objeto del mismo durante el número de semestres acordados y el fondo de garantías en la cuantía acordada, hasta agotar los recursos del Fondo - Alianza; **2)** Integrar junto con EL ICETEX la Junta Administradora del Fondo - Alianza y asistir a las reuniones de la misma. **3)** Adoptar conjuntamente con el ICETEX el Reglamento Operativo del presente Convenio; **4)** Participar activamente en la administración del Fondo - Alianza, a través de la Junta Administradora; **5)** Impartir las directrices correspondientes para el desarrollo del presente Convenio; **6)** Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio; **7)** Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del presente Convenio; **8)** Participar en la Junta Administradora del Fondo - Alianza con voz y voto; **9)** Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al convenio; **10)** Elaborar los términos de las convocatorias. **11)** Realizar el proceso de selección y adjudicación según los criterios contemplados en el marco del presente Convenio y lo dispuesto en el Reglamento Operativo; **12)** Verificar y remitir los soportes estipulados en el reglamento operativo del Fondo – Alianza y autorizar las condonaciones de los créditos educativos de los beneficiarios del Fondo - Alianza en lo que respecta a la financiación realizada con cargo a los recursos aportados por el DISTRITO; **13)** Acoger las políticas dispuestas por el ICETEX en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia. **14)** Participar y generar acciones para la divulgación de las convocatorias. **15)** Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la presente Alianza.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.ICETEX.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70 Página 14 de 20



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20170171** PARA LA  
CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGIÓN” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- REGLAMENTO OPERATIVO.** El Reglamento Operativo del Convenio que se expida para el manejo de los recursos, deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Convenio, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio. Dicho Reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos:

1. Definición de los Programa Académicos a financiar.
2. Procedimiento para la ejecución del Fondo - Alianza.
3. Lineamientos Administrativos.
4. Periodicidad de reunión de la Junta Administradora.
5. Operación del Fondo.
6. Requisitos para ser beneficiario de los apoyos educativos.
7. Procedimiento de postulación.
8. Criterios para la selección de beneficiarios.
9. Procedimiento para la selección de beneficiarios.
10. Adjudicación de los apoyos educativos.
11. Documentos requeridos para el otorgamiento de los apoyos educativos.
12. Documentos requeridos para el otorgamiento de los apoyos educativos.
13. Garantías en caso de requerirse para el otorgamiento de los apoyos educativos.
14. Legalización del apoyo educativo.
15. Duración del apoyo educativo.
16. Desembolso de los recursos.
17. Causales de suspensión temporal de desembolsos.
18. Causales de suspensión definitiva de desembolsos.
19. Renovación de los apoyos educativos.
20. Requisitos de renovación.
21. Obligaciones de los beneficiarios.
22. Los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo Alianza.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán consignados por parte del ICETEX a la Dirección del Tesoro Distrital, dentro del mes siguiente de su causación, conforme lo establecen las normas distritales al respecto y cuando a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO:** Las tasas de interes establecidas en el presente Convenio serán:

**a) Para Créditos Condonables otorgados por el DISTRITO:**


- i. En época de estudios no se generan intereses por ser créditos condonables.
- ii. Para los beneficiarios que no cumplan las condiciones para la condonación del crédito, la tasa de interés corriente en época de amortización será la establecida en el Reglamento Operativo del Convenio, de conformidad con los Acuerdos, modificaciones y las demás lineamientos internos del ICETEX; la tasa de interés de mora será la definida en el Reglamento de Crédito del ICETEX.

**b) Para Créditos Reembolsables otorgados por el ICETEX:** La tasa de interés será de acuerdo con lo definido en el Reglamento de Crédito del ICETEX y las demás normas que lo modifiquen o adicione en dicho aspecto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del presente Convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICETEX será el responsable de realizar los giros a las Instituciones Educativas por los conceptos de matrícula, previa la verificación de la

*Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior*

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.ICETEX.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70 Página 15 de 20





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA  
CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGION” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

disponibilidad de los recursos del Fondo – Alianza. En todo caso los giros relacionados con los créditos reembolsables que otorgará el ICETEX se realizarán de acuerdo con las políticas internas del Instituto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ICETEX realizará las renovaciones de los créditos de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del presente convenio y el Reglamento de Crédito del ICETEX.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- PRIMA DE GARANTIA:** El ICETEX descontará a los beneficiarios del Fondo - Alianza el uno punto cinco por ciento (1.5%) de cada desembolso que efectuó en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte y/o invalidez total o permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo - Alianza constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante, al momento de la ocurrencia del siniestro. En todo caso el beneficiario cancelará a la Institución Educativa el valor correspondiente al porcentaje descontado de cada desembolso.

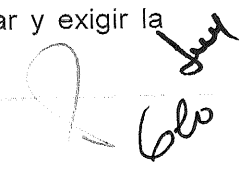
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio por parte del DISTRITO estará a cargo del Jefe de Oficina de Cobertura Educativa - Secretaria de Educación Distrital Barranquilla, y por parte del ICETEX la supervisión del Convenio estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal, mediante otrosí debidamente suscrito por las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al ICETEX. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La designación de los supervisores podrá ser modificada en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación a la contraparte, con copia a la Dirección de Contratación del DISTRITO. El supervisor desarrollará las siguientes actividades: 1) Suscribir acta de inicio, si se requiere; 2) Verificar y exigir la

*Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior*



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU REGIÓN” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

adecuada ejecución del objeto del convenio, 3) Avalar los Informes Técnicos de avance sobre la ejecución de las obligaciones contractuales, según el Plan de Acción aprobado por la Junta Administradora para el desembolso de los recursos del DISTRITO; 4) Al finalizar el plazo de ejecución, aprobar el informe final de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, para dar inicio a la liquidación del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar éste Convenio, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993; los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011.

**Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** ICETEX y EL DISTRITO se obligan a mantenerse indemnes, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y por cualquier hecho dañino imputable a alguna de las entidades suscribientes del presente Convenio, que se deriven directa o indirectamente de las obligaciones que en virtud de éste acuerdo de voluntades se encuentran en cabeza de cada una de las partes.

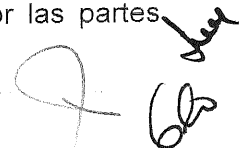
**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá terminar de manera anticipada en los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del término de duración del contrato. **3.** Por el incumplimiento total de las obligaciones de alguna de las partes. **4.** Por fuerza mayor o caso Fortuito que impidan la ejecución del contrato. **5.** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONSTITUYENTE se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX.

**PARÁGRAFO.- RECUPERACIÓN CARTERA DEL DISTRITO:** Terminado el presente convenio por cualquiera de las causas previstas anteriormente, subsistirá la obligación del ICETEX de cobrar la cartera resultante por concepto de matrículas de los beneficiarios de los créditos condonables, realizando las gestiones de recaudo necesarias de conformidad con las políticas internas del ICETEX en la materia y de acuerdo con el plan de pagos otorgado. Vencido este límite de tiempo, el ICETEX entregará al DISTRITO un informe de la cartera en condición de “IRRECUPERABLE”, para que proceda al castigo de la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio será objeto de liquidación a partir de la terminación del Fondo - Alianza, término que se contará a partir del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes

*Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior*

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.ICETEX.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70 Página 17 de 20



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA  
CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGIÓN” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

(específicamente la condonación de la totalidad de los créditos y/o recaudo de la cartera, la cual el ICETEX gestionará con acciones de recaudo, hasta vencidos los acuerdos de pago establecidos con los beneficiarios, después de este límite de tiempo, la entregará al DISTRITO para que determine si la sigue gestionando o si decide venderla a las entidades especializadas para tal fin); para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con las partes suscribientes, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si EL DISTRITO no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar la constancia de cierre de expediente en la cual deberá indicar los valores y estados financieros del Fondo. En todo caso, las partes de común acuerdo podrán liquidar el presente Convenio dentro de los veintiocho (28) meses siguientes a su terminación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el acta de liquidación se especificarán entre otras las sumas de dinero que haya recibido el ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados, el estado de la cartera y la ejecución de los aportes realizados por el DISTRITO y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX.

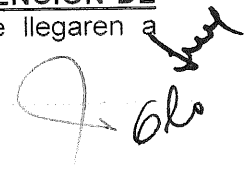
**PARÁGRAFO TERCERO:** El ICETEX determinará en el Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por el DISTRITO. **b)** Dinero girado con cargo al fondo. **c)** Gastos de administración. **d)** Sumas con cargo o a favor el DISTRITO. **e)** Saldos disponibles del Fondo. **f)** Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la Tesorería del Distrito de Baranquilla en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero autorizado, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. Cuando la fuente de los recursos proviene del Sistema General de Regalías deberán ser transferidos conforme lo disponga la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a

*Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior*

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.ICETEX.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70 Página 18 de 20



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20170171** PARA LA  
CREACION DEL FONDO - "ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU  
REGIÓN" CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -  
ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

participar en el presente Convenio, se obligan con el ICETEX, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros **bienes** provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VINCULACIÓN LABORAL.** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, EL ICETEX o EL DISTRITO.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES:** se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de Las Partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal, copia del cual deberá ser remitida por el DISTRITO al ICETEX, y del traslado de los recursos establecidos en la Cláusula Sexta de este Convenio por parte del DISTRITO, quien manifiesta que con la firma del presente Convenio y con la entrega de

 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

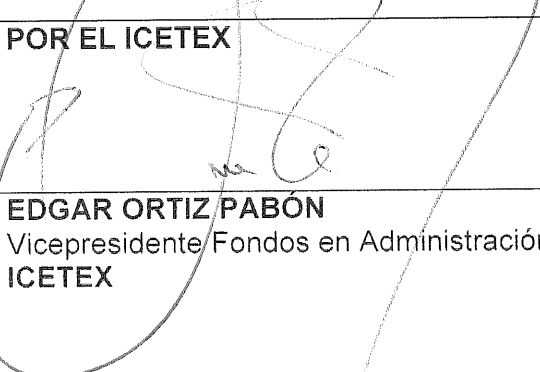
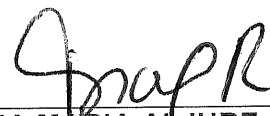
Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.ICETEX.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70 Página 19 de 20

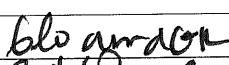
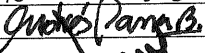

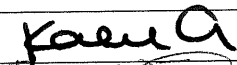
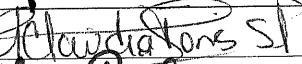




**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170171 PARA LA CREACION DEL FONDO – “ALIANZA DISTRITO DE BARRANQUILLA - SUMA A TU REGIÓN” CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

los recursos se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia de todo lo anterior se firma el día **07 ABR 2017**

<b>POR EL ICETEX</b>	<b>POR EL DISTRITO</b>
	
<b>EDGAR ORTIZ PABÓN</b> Vicepresidente Fondos en Administración ICETEX	<b>ANA MARÍA ALJURE REALES</b> Secretaria General DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	María Juliana Ruiz Garzón	Profesional Universitario VFA – ICETEX		
Revisó	Gloria Amador	Apoyo a la Coordinación Alianzas VFA – ICETEX		7-abril-2017
Revisó	Andrés Parra Beltrán	Asesor Gestión e Innovación VFA – ICETEX		7-abril-2017
Revisó	Patricia Tovar Salamanca	Apoyo a la Coordinación Jurídica VFA – ICETEX		7-abril-2017
Revisó	Jorge Ivan Molina Pardo	Jefe Grupo de Contrataciones - ICETEX		
VoBo	Karen Abudinen Abuchaibe	Secretaría Distrital de Educación – DISTRITO DE BARRANQUILLA		04/04/2017
Revisó	Claudia Patricia Sibaja	Asesora Jurídica Externa – Secretaría de Educación Distrital Barranquilla		04/04/2017
Revisó	Yulid Andrea Ruiz Ossio	Jefe de Oficina de Cobertura educativa - Secretaría de Educación Distrital Barranquilla		04/04/2017
Revisó	María Luisa Prado	Asesora Jurídica Externa – Secretaría General Distrital de Barranquilla		04/04/2017

Los arriba firmantes confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos a las partes: ICETEX y Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que lo apruebe.

*Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior*

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
 www.ICETEX.gov.co  
 Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
 PBX: 382 16 70 Página 20 de 20

